



Expediente: 053760436889

Radicado: RE-01479-2022

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 19/04/2022 Hora: 08:26:47 Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS - PGRMV Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-01406** del 1 de marzo de 2021, se otorgó un permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, a la sociedad **VERSATO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.391.214-0, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO SIERRA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.076.853, por intermedio de su autorizada, la sociedad **PROMOTORA UNREMANSO S.A.S.** identificada con NIT. 901.280.842-3, representada legalmente por el **SEÑOR TOMAS SIERRA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.615.817, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto urbanístico Aire Verde, consistente en un condominio campestre con cuarenta y ocho (48) viviendas en los predios con FMI 017-1570, 017-45510, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo, y siete (7) viviendas en la modalidad de agroparcelación en el predio con FMI 020-3812, ubicado en la vereda Santa Teresa, del municipio de Rionegro y se realizan unos requerimientos

Que a través del comunicado **CE-05005** del 25 de marzo de 2022, el usuario da respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio **CS-01861** del 26 de febrero de 2022

Que a través del Informe Técnico N° **IT-02244** del 5 de abril de 2022, se evaluó la información presentada por la sociedad **VERSATO S.A.S.**, a través del escrito **CE-05005** del 25 de marzo de 2022, de lo cual se formularon algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y del cual se estableció lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

A continuación se verifica la información allegada mediante el radicado N° **CE-05005-2022** del 25 de marzo de 2022 en el marco de los requerimientos realizados en el Informe Técnico **IT- 00747-2021** del 31 de diciembre de 2021 e informado al usuario a través del oficio con Radicado **CS-01861-2022** del 26 de febrero de 2022

Verificación de Requerimientos o Compromisos: establecidos en el Informe Técnico IT- 00747-2021 del 31 de diciembre de 2021 e informado al usuario a través del oficio con Radicado CS-01861-2022 del 26 de febrero de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		S I	N O	PARCIAL	
					Se allega lo requerido por la Corporación en lasiguiente forma:



Completar el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), desarrollando los numerales 6 y 7, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	25/03/2022	X				El numeral 6 de los términos de referencia mencionados en el requerimiento se refiere al "PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO". El usuario lo presenta en el numera 5 de su documento y contiene siete (7) fichas, denominadas estructurales y no estructurales, encaminadas a evitar, corregir y controlar los riesgos que se han identificado. Cada ficha incluye: tipo de medida (estructural o no estructural), objetivo, meta, descripción, estrategia, responsable, plazo de ejecución, costos, cronograma, mecanismo de seguimiento, indicadores de seguimiento. Respecto al numeral 7 de los términos de referencia mencionados en el requerimiento se refiere al "PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE". El usuario lo presenta en el numera 6 de su documento y contiene lo siguiente: Preparación para la respuesta que incluye el plan estratégico, plan operativo y plan informático. Preparación para la recuperación posdesastre, que incluye restauración ecológica y ambiental (recurso suelo e hídrico). Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación, donde se describen las acciones que se efectuarán.
--	------------	---	--	--	--	--

Verificación de Requerimientos o Compromisos: establecidos en el Informe Técnico IT- 00747-2021 del 31 de diciembre de 2021 e informado al usuario a través del oficio con Radicado CS-01861-2022 del 26 de febrero de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		S I	N O	PARCIAL	
Presentar las memorias de cálculo con las medidas obtenidas para los lechos de secado, teniendo en cuenta que los resultados obtenidos deben ser iguales a los consignados en los planos presentados	25/03/2022	X			Se adjuntan las memorias de cálculo de los lechos de secado. Se informa que las dimensiones del lecho de secado son: Área requerida: 3,0 m ² Nº de unidades: 2 Área de cada lecho de secado: 1,5 m ² Largo: 1,5 m Ancho: 1,0 m Alto: 0,7 m Se adjunta plano isométrico y plano en detalle de la composición del lecho de secado

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- La Sociedad Versato S.A.S. cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación mediante la Resolución RE-01406 del 1 de marzo de 2021 por un término de 10 años para las aguas residuales

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



domésticas generadas en el proyecto urbanístico Aire Verde localizado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo y en la vereda Santa Teresa, del municipio de Rionegro.

- El proyecto urbanístico Aire Verde, se considera objeto de cobro de la tasa retributiva según el Decreto 1076 del año 2015 (art. 2.2.9.7.2.4) por descargar sus aguas residuales domésticas a una fuente hídrica.

- El usuario da respuesta satisfactoria a través del Radicado N° CE-05005-2022 del 25 de marzo de 2022 a los requerimientos realizados por la Corporación mediante el Informe Técnico IT- 00747-2021 del 31 de diciembre de 2021 e informado al usuario a través del oficio con Radicado CS-01861-2022 del 26 de febrero de 2022.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, establece: "Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".

Que la Resolución N°1514 de 2012, señala: "...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02244 del 5 de abril de 2022, se entra a aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos a la sociedad **VERSATO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN**

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

CAMILO SIERRA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 70.076.853, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio del proyecto **URBANÍSTICO AIRE VERDE**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la sociedad **VERSATO S.A.S.**, con NIT. 900.391.214-0, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO SIERRA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.076.853, mediante comunicado **CE-05005** del 25 de marzo de 2022, y dar por cumplidos los requerimientos realizados por la Corporación mediante el oficio **CS-01861-2022** del 26 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO – PGRMV** – presentado por la la sociedad **VERSATO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO SIERRA MORENO**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, generadas en el proyecto urbanístico **AIRE VERDE**. consistente en un condominio campestre con cuarenta y ocho (48) viviendas ubicadas en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo, y siete (7) viviendas en la modalidad de agroparcelación en el predio con FMI 020-3812, ubicado en la vereda Santa Teresa, del municipio de Rionegro.

PARAGRAFO: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **VERSATO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO SIERRA MORENO** que las disposiciones establecidas en la Resolución N° **RE-01406** del 1 de marzo de 2021 y demás actuaciones administrativas en marco del permiso de vertimientos otorgado, son objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación

ATICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **VERSATO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO SIERRA MORENO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Pino/ Fecha: 6/04/2022- Recurso Hídrico

Revisó: Abogada: Ana Maria Arbelaez Zuluaga

Expediente: 053760436889

Asunto: Aprobación del PGRMV/Permiso de Vertimientos



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • comare • Cornare